



# PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE ZONAS DE BAÑO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  
CONSEJERIA DE SANIDAD  
DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

**AÑO 2018**



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

# PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE ZONAS DE BAÑO

<b>Realizado por:</b>  SECCIÓN DE SANIDAD AMBIENTAL  Marzo 2018	<b>Supervisado por:</b>  JEFE DEL SERVICIO DE RIESGOS AMBIENTALES Y ALIMENTARIOS  José I. Altolaquirre Bernácer Marzo 2018	<b>Aprobado por:</b>  DIRECTORA DE LA AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO  Mª Rosa Urdiales Garmón Marzo 2018
--	--	--

## CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	SOBRE VERSIÓN ANTERIOR	MOTIVO DE MODIFICACIÓN
1.1	Abril 2014	Eliminación de la calificación sanitaria conforme al Real Decreto 734/1988 Modificación Anexos I, III, VI	Adaptación a la temporada 2014
1.2	Abril 2015	Modificación Anexo I	Adaptación a la temporada 2015
1.3	Abril 2016	Modificación Anexo I	Adaptación a la temporada 2016
1.4	Abril 2017	Modificación Anexo I Modificación Anexo VI	Adaptación a la temporada 2017
1.5	Abril 2018	Modificación Anexo I Modificación Anexo VI	Adaptación a la temporada 2018

## LISTA DE DISTRIBUCIÓN

CARGO	SERVICIO	ORGANIZACIÓN
Personal de Servicios Centrales	Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios y del Laboratorio de Salud Pública	DGSP
Responsables UTAS	Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios	DGSP

## ÍNDICE

1.- Introducción

2.- Ámbito de Aplicación

3.- Normativa reguladora

4.- Objetivos: - Generales  
- Específicos

5.- Organización y Gestión del Programa

5.1.- Actividades: - Actividades sometidas a control  
- Criterios de riesgo y frecuencia

5.2.- Procedimiento:- Visitas de inspección  
- Toma de muestras  
- Notificación de resultados

6.- Evaluación y revisión del Programa

7.- Glosario de términos

8.- Siglas y abreviatura

9.- Anexos

Anexo I. Censo de zonas de baño y calendario

Anexo II. Protocolo Inspección

Anexo III. Ficha técnica

Anexo IV. Modelo Acta Oficial sin anomalías

Anexo V. Modelo Acta Oficial con anomalías

Anexo VI. Modelo de notificación a los alcaldes del inicio de la temporada de baño.

Anexo VII. Modelo notificación a los alcaldes de zonas de baño no aptas para el Baño

Anexo VIII. Modelo notificación a los alcaldes de la calificación sanitaria de las aguas de baño correspondiente al año 2017

Anexo IX. Guía para el inspector

Anexo X. Tabla de puntuaciones

## 1.- INTRODUCCIÓN

Dada la importancia que supone el uso de las zonas de baño para la salud humana, se han establecido a escala europea y nacional criterios sanitarios de calidad de las mismas. Estos criterios se aplicarán a las aguas de baño y allí donde no exista una prohibición expresa de baño o recomendación de abstenerse del mismo de forma permanente.

En el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, por el que se establece la gestión de la calidad de aguas de baño se fijan los parámetros y valores paramétricos a cumplir en los puntos de muestreo designados por la autoridad sanitaria. Ante el incumplimiento de estos criterios sanitarios, será necesaria la investigación de la causa subyacente y garantizar que se apliquen lo antes posible las medidas correctoras y preventivas necesarias para la protección de los bañistas.

Además, el público deberá recibir información suficiente y oportuna sobre la calidad de las zonas de baño, las medidas correctoras y preventivas, así como todos aquellos aspectos que afecten a las zonas de baño y que puedan implicar un riesgo para la salud de los usuarios.

## 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Zonas de Baño, ubicadas en el Principado de Asturias, donde se prevea que pueden bañarse un número importante de personas.

## 3.- NORMATIVA REGULADORA

- Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, por el que se establece la gestión de la calidad de aguas de baño.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

## 4.- OBJETIVOS:

### Generales:

- Proteger la salud de los usuarios de las zonas de baño mediante la vigilancia sanitaria y el control de las condiciones higiénico-sanitarias de la playa y de la calidad de las aguas de baño.

### Específicos:

- Controlar la calidad de las aguas de baño en el Principado de Asturias.
- Vigilar las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de las playas.

- Vigilar los posibles puntos de vertido cercanos a la playa a fin de evitar la contaminación de las aguas de baño y que estas supongan riesgos para los usuarios que se encuentren en ella.
- Elaborar el censo anual de zonas de baño y el calendario de control analítico e introducirlo en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño (NAYADE), así como los datos semanales generados a lo largo de la temporada de baño.
- Elaborar y actualizar semanalmente, durante la temporada de baño, un sistema de información ciudadana de la calidad de las zonas de baño a través de la página Web del Principado de Asturias.

## 5.- ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROGRAMA

### 5.1.- ACTIVIDADES

#### 5.1.1.- Actividades sometidas a control

En todas las zonas de baño, incluidas en el censo oficial y señaladas en el Anexo II, se llevará a cabo las siguientes actividades:

- Inspección de las condiciones de limpieza, higiene y salubridad de las playas.
- Toma de muestras y análisis quincenal de las aguas de baño
- Toma de muestras y análisis de confirmación, siempre que se detecte contaminación del agua de baño.
- Introducción de los datos obtenidos, en la pagina Web del Principado de Asturias y en el NAYADE

#### 5.1.2.- Criterios de riesgo y frecuencia

##### a) Criterios de riesgo

###### - Criterios de riesgo genéricos:

- Zonas de baño donde desemboca un río..... 10 puntos
- Afluencia de bañistas..... 20 puntos

La puntuación otorgada a estos riesgos es de 30. A mayor puntuación mayor riesgo.

###### - Criterios de riesgo específicos:

Los criterios de riesgo asociados a la infraestructura, mantenimiento y resultados analíticos de cada zona de baño recogidos en el Anexo III.

- Asociados a la Infraestructura..... 10 puntos
- Asociados al Mantenimiento..... 30 puntos
- Asociados a la Calidad del Agua..... 30 puntos

La puntuación a cada uno de estos apartados se realizará sobre la base de los datos obtenidos a partir del protocolo de inspección para los dos primeros y para la calidad del agua según las puntuaciones otorgadas en el citado Anexo a cada calificación. Al igual que en los anteriores a mayor puntuación mayor riesgo

Una vez obtenida la puntuación correspondiente a una zona de baño se le adjudicará el riesgo, de la siguiente forma:

- RIESGO ALTO: puntuación entre 100 y 61 puntos
- RIESGO MEDIO: puntuación entre 60 y 31 puntos
- RIESGO BAJO: puntuación igual o menor de 30 puntos

## b) Frecuencia

### Visitas de Inspección

Al inicio de la temporada se procederá a realizar una visita de inspección a cada zona de baño censada, a fin de que las mismas se encuentren en condiciones adecuadas cuando la afluencia de bañistas sea más elevada.

En temporadas siguientes la frecuencia de inspección se determinará de acuerdo con el riesgo asignado a cada zona de baño y según determina la tabla siguiente

Riesgo	Frecuencia
Alto	Tres/temporada
Medio	Dos/temporada
Bajo	Anual

### Toma de muestras y análisis

La toma de muestras se llevará a cabo con una frecuencia quincenal de acuerdo con el calendario establecido en el Anexo I. Se realizará los lunes y martes de las semanas correspondientes, salvo cuando coincida con una fiesta local, en cuyo caso pasará a recogerse automáticamente al día siguiente

En caso de que en el día fijado para el muestreo o el anterior se den condiciones meteorológicas excepcionales, tales como fuertes tormentas y/o marejadas, o se compruebe la existencia de vertidos ocasionales, se pospondrá el muestreo para otro día de la semana, siempre y cuando se haya normalizado la situación. Esta decisión podrá ser tomada por el Laboratorio de Salud Pública directamente o bien previa solicitud de la UTA correspondiente al correo corporativo del LSPPA ([labsaludpub@asturias.org](mailto:labsaludpub@asturias.org)) con copia al correo corporativo del SRAYA ([sraya@asturias.org](mailto:sraya@asturias.org)). En el caso de Gijón la decisión se tomará a nivel municipal

Cuando el Laboratorio de Salud Pública (LSPPA) o el Laboratorio de Medio Ambiente de Gijón detecte un resultado en la determinación de ***Escherichia coli* superior a 500 UFC/100ml** y/o en la determinación de ***Enterococos intestinales* superior a 200 UFC/100ml**, procederá a la recogida de una segunda muestra para la realización de un **análisis de confirmación**, siempre en la misma semana, en todo caso, y de acuerdo



con la normativa, antes de 72 horas desde que se ha detectado la contaminación de corta duración.

El SRAYA podrá establecer la recogida de **muestras adicionales**, atendiendo a las circunstancias y a la evolución de los resultados analíticos.

## 5.2.- PROCEDIMIENTO

### 5.2.1.- Visitas de inspección

Se establecen dos tipos de visitas de inspección en función de la causa que las determine:

- **INSPECCIONES PROGRAMADAS.**

Aquellas que se lleven a cabo de forma periódica en función del riesgo atribuible a cada zona de baño.

Previo a su realización se revisará la documentación disponible sobre la zona de baño a inspeccionar (perfil, calidad de las aguas de baño, etc).

Se fijará una fecha con un responsable del ayuntamiento, para proceder a la visita de inspección.

En el transcurso de las mismas se cumplimentará el Protocolo de inspección y se levantará Acta Oficial, procediendo a la emisión de informe sanitario posterior si el inspector lo considera necesario.

#### **PRIMERA VISITA**

Podemos encontrarnos con las siguientes situaciones:

- **Que no se observen anomalías.**

Se levantará Acta Oficial de inspección en la cual se dejara constancia de este hecho (anexo IV).

- **Que se detecten anomalías**

Se levantará el Acta Oficial de la siguiente forma (anexo V):

1.- Se reflejará en el acta de manera clara y concisa todas las anomalías detectadas, siempre comenzando por las de mayor gravedad y en orden decreciente, especificando en caso necesario el artículo de la normativa que incumpla cada una de ellas

2.- Se motivará la obligatoriedad de aplicar las medidas correctoras, por ejemplo, especificando que suponen un riesgo para la Salud, como se indicada en el citado anexo

3.- Se señalará el plazo o plazos de ejecución concedido/s para la subsanación de las anomalías detectadas.

El responsable municipal de la gestión de la zona de baño podrá, en casos excepcionales, presentar una solicitud especial de un plazo suplementario, dentro del plazo otorgado de trámite de audiencia. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada, señalando las dificultades encontradas y el plan de acción acompañado de un calendario de ejecución. Será el inspector quien tras la valoración del mismo deberá comunicar por escrito al titular, a la mayor brevedad, la autorización o denegación de dicha ampliación.

4.- Se Indicará que disponen de un plazo de tramite de audiencia de 10 días, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la presentación de cuantas alegaciones consideren necesarias ante la Unidad Territorial correspondiente.

### **SEGUNDA VISITA**

La 2º visita de inspección se llevará a cabo cuando se han detectado anomalías que produzcan un riesgo para la salud pública o seguridad de los bañistas:

a) Tras la notificación, por parte del Ayuntamiento, de que las anomalías detectadas han sido subsanadas.

Una vez constatado este hecho se procederá a levantar Acta Oficial en la cual se hará referencia al número de Acta correspondiente a la primera visita, y se dejara constancia de que las anomalías detectadas han sido subsanadas.

En caso de que no se haya realizado correctamente la corrección de las mismas, se reflejara este hecho en el Acta y se concederá un nuevo plazo, el cual se indicará en la misma.

b) Una vez finalizado el plazo de ejecución y tras no haber recibido ninguna notificación por parte del ayuntamiento

- Si se detecten las mismas anomalías, este hecho se reflejará en el Acta Oficial que se levante.

Se remitirá al SRAYA toda la documentación a fin de que desde el mismo se adopten las medidas necesarias

- Si las anomalías han sido subsanadas, se hará constar en Acta Oficial.

### **Informe Sanitario**

Cuando el Inspector Oficial farmacéutico lo considere necesario, podrá proceder a la elaboración de un informe sanitario, en el cual deberá detallar de forma pormenorizada las anomalías detectadas, así como todas aquellas aclaraciones que considere oportunas al objeto de facilitar la adecuada subsanación de las mismas. En el mismo se hará constar el número de Acta Oficial al que hace referencia..

- **INSPECCIONES NO PROGRAMADAS.**

Aquellas que se lleven a cabo de oficio, por contaminación del agua, vertidos, alertas, brotes, denuncias, a petición de otros organismos oficiales, etc.

En este tipo de inspección no se cumplimentará el Protocolo de inspección, a no ser que al Farmacéutico de Salud Pública (FSP) le resulte una herramienta útil y necesaria en su investigación.

Se procederá a levantar Acta Oficial de inspección, en la cual se hará mención a la causa que motivó la inspección y en la que se señalen las anomalías detectadas y se elaborará un informe sanitario, en caso de que el inspector lo considere necesario.

### **5.2.2.- Toma de muestras y control de la calidad**

La toma de muestras será organizada por parte del Laboratorio de Salud Pública, excepto en el caso de Gijón.

Las muestras para análisis microbiológico en agua de mar se tomarán por inmersión en zonas con una profundidad no inferior a 30 cm. Por debajo de la superficie. El envase se tomará por su base y se introducirá en el agua horizontalmente y con la boca tapada. Alcanzados los 30 cm., se abre el envase lentamente, tal y como se describe en la página 10, apartado 5.3.6 del PNT/LSPPA/79: Acreditado por ENAC 199/LE410.

En los análisis de las aguas de baño se determinarán los siguientes parámetros:

- **Parámetros organolépticos y físico-químicos:** se determinarán en el momento de la recogida de la muestra mediante la inspección visual del agua de baño, la arena y la determinación de la temperatura. Indicando la hora de la toma de muestra.
- **Parámetros microbiológicos** indicadores de contaminación fecal, se determinarán en el LSPPA.

<b>Organolépticos/Físicos y Químicos</b>	<b>Microbiológicos</b>
Temperatura Color Aceites minerales Sustancias Tensoactivas Transparencia Materiales flotantes Algas en descomposición	Escherichia Coli Enterococos intestinales

También se tendrán en cuenta las condiciones meteorológicas que pueden ayudar a entender de manera más clara el estado en que se encuentra el agua y la arena.

Los **parámetros meteorológicos** considerados son:

- Marea: Bajamar 1ª hora, Bajamar 2ª hora, Pleamar 1ª hora, Pleamar 2ª hora
- Estado del mar: en calma, mar de fondo, rizado.
- Lluvia día anterior: Ausencia/fuerte/moderada.
- Lluvia día de muestreos: Ausencia/fuerte/moderada.

En el momento de la recogida y mediante inspección visual se determinará los parámetros organolépticos y físico-químicos indicados y se realizará la determinación *in situ* de la temperatura.

Estos datos serán recogidos en la ficha técnica del Anexo II del presente programa. Así mismo, cualquier circunstancia que pueda afectar al muestreo y alterar los resultados habituales del agua de baño, deberá ser especificada en el apartado “observaciones” de dicha ficha.

Los parámetros microbiológicos serán realizados en el Laboratorio de Salud Pública, excepto los correspondientes a los puntos de muestreo de Gijón que serán realizados en el Laboratorio Municipal de Medio Ambiente de dicha ciudad.

En el caso de que por circunstancias excepcionales las aguas fueran no recomendables para el baño por causas distintas de la contaminación microbiológica (por ejemplo, por presencia importante de hidrocarburos), debe especificarse en la ficha correspondiente, las causas que la originen. En este caso se seguirá la evolución de la contaminación detectada.

La calificación anual de las aguas de baño, por punto de muestreo, se obtiene, de acuerdo con el Real Decreto 1341/2007, en función de las series de datos sobre calidad de las aguas de baño recopilados en relación con la temporada de baño considerada y las tres temporadas anteriores.

A partir de esta evaluación de la calidad, las aguas de baño se clasificarán anualmente en cuatro categorías:

- Calidad “Insuficiente”
- Calidad “Suficiente”
- Calidad “Buena”
- Calidad “Excelente”

Se establecerá además, una calificación puntual tras la realización de cada análisis, a partir de los resultados obtenidos para *Escherichia coli* (EC) y *Enterococos intestinales* (EI), tal como se indica en la siguiente tabla:

Parámetros Microbiológicos	Clasificación puntual			
	Excelente	Buena	Suficiente	Insuficiente
<i>Enterococos Intestinales</i>	0-50	51-100	101-200	>200
<i>Escherichia Coli</i>	0-100	101-200	201-500	>500

En función de dicha calificación se establecen las siguientes recomendaciones:

Calificación	Recomendación
EXCELENTE	Agua apta para el baño de calidad excelente
BUENA	Agua apta para el baño de calidad buena
SUFICIENTE	Agua apta para el baño con precaución
INSUFICIENTE	Agua no recomendable para el baño

### **5.2.3.- Notificación e información de resultados**

#### **5.2.3.1.- Notificación a Ayuntamientos**

##### **En relación al control de la calidad del agua:**

El Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios (SRAYA) deberá comunicar a los Alcaldes de los Ayuntamientos con Zonas de Baño, mediante modelo normalizado recogido en el Anexo VI del presente programa, el inicio y fin de la temporada de baño, así como que la calidad del agua de baño se podrá consultar a través de la página Web del Principado de Asturias.

No se remitirá desde las Unidades Territoriales al Ayuntamiento, ninguna notificación relacionada con los datos analíticos.

Cuando como consecuencia de un resultado analítico la calificación puntual de una playa o punto de muestreo, pase a ser considerada como “No recomendable para el baño”, desde el SRAYA, se remitirá al Ayuntamiento correspondiente, mediante modelo normalizado y recogido en el Anexo VII, las medidas que deberán adoptar en tanto en cuanto no se normalice la situación.

El SRAYA remitirá, al final de la temporada de baño, a los alcaldes de los ayuntamientos costeros, un informe con la calificación sanitaria, por punto de muestreo, de las zonas de baño ubicadas en su término municipal, así como los resultados obtenidos en los análisis efectuados a lo largo de la presente temporada, mediante modelo recogido en el Anexo VIII.

##### **En relación con la inspección sanitaria de la zona de baño:**

El inspector farmacéutico entregará al representante del Ayuntamiento que le acompañó durante la inspección copia del Acta Oficial. En caso de que el inspector elabore informe sanitario complementario al Acta Oficial de inspección, este se remitirá al Alcalde del Ayuntamiento, por correo ordinario.

#### **5.2.3.2.- Notificación al Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios**

Las Unidades Territoriales deberán remitir a este Servicio las actas oficiales e informes sanitarios, en su caso, emitidos tras la realización de una **visita de inspección**, únicamente en las siguientes circunstancias:

- Inspecciones programadas en las que se han detectado anomalías que pueden suponer un riesgo para la salud y no han sido subsanadas en el plazo concedido.

- Inspecciones no programadas en las que se detecten anomalías que pueden suponer un riesgo para la salud.

En este caso se remitirá, a la mayor brevedad, sin esperar a que transcurra el plazo concedido y una vez finalizado el mismo se remitirá la segunda Acta oficial.

El Laboratorio de Salud Pública y el Laboratorio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón deberán remitir, al correo corporativo del Servicio ([SRAYA@asturias.org](mailto:SRAYA@asturias.org)), la ficha técnica correctamente cumplimentada, en el menor plazo de tiempo posible y en todo caso antes de las 12.00 horas del viernes de la semana en que se hayan recogido las muestras.

Así mismo remitirán al Servicio, por fax, los informes de ensayo en el caso de que la calificación sanitaria del agua de baño sea “Insuficiente”.

### 5.2.3.3.- Notificación a las Unidades Territoriales

El SRAYA remitirá por fax o e-mail a las Unidades Territoriales los informes de ensayo en el caso de que la calificación de las aguas de baño sea “Insuficiente”.

El Ayuntamiento comunicará al Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios cualquier anomalía que pueda afectar a la calidad de las aguas de baño y/o a la playa y que suponga riesgo para la salud de los usuarios.

### 5.2.3.4.- Información al Ciudadano

El SRAYA elaborará y mantendrá actualizado semanalmente, un sistema de información de la calidad de las zonas de baño a los ciudadanos, a través de la página Web <http://www.asturias.es>

En esta página se ofrecerá información acerca de la calidad de las aguas por punto de muestreo, en cada una de las zonas de baño sometidas a control.

- Calificación anual de las tres temporadas de baño anteriores.
- Calificación puntual que se va obteniendo a largo de la presente temporada
- Calificación anual correspondiente al presente año, una vez que haya finalizado la temporada.

Esta información se expresa de acuerdo con la Decisión de 27 de mayo de 2011 que establece, en virtud de la Directiva 2006/7/CE, un símbolo para informar al público de la clasificación de las aguas de baño.



Aguas aptas para el baño y de calidad excelente



Aguas aptas para el baño y de calidad buena.



Aguas aptas para el baño con precaución y de calidad suficiente



Aguas no recomendables para el baño y de calidad insuficiente

### 5.2.3.5.- Notificación al Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño (NAYADE)

El SRAYA, a fin de poder dar cumplimiento a la obligada notificación de datos a la Comisión Europea, deberá incorporar en el NAYADE, antes de 20 de marzo de cada año, el censo de zonas de baño para el año en curso, así como el calendario de toma de muestras.

Por otra parte, el SRAYA debe introducir semanalmente en dicha aplicación los datos correspondientes a cada uno de los análisis de aguas de baño efectuados en cada temporada.

## 6.- EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PROGRAMA

### 6.1. EVALUACIÓN

Se establecen los siguientes indicadores de evaluación:

#### Indicadores de Actividad:

- % Inspecciones realizadas frente a las inspecciones programadas
- % Muestras analizadas frente a las muestras programadas

#### Indicadores de resultados

En relación con el riesgo de la zona de baño:

- % de zonas de baño con riesgo alto en relación con las que han sido inspeccionadas
- % de zonas de baño con riesgo medio en relación con las que han sido inspeccionadas
- % de zonas de baño con riesgo bajo en relación con las que han sido inspeccionadas

En relación con la calidad de las aguas de baño:

- % Puntos de muestreo con calidad excelente frente a los puntos de muestreo controlados.
- % Puntos de muestreo con calidad buena frente a los puntos de muestreo controlados.
- % Puntos de muestreo con calidad suficiente frente a los puntos de muestreo controlados.
- % Puntos de muestreo con calidad insuficiente frente a los puntos de muestreo controlados.

## 6.2. REVISIÓN DEL PROGRAMA

Una vez analizados y evaluados los datos y en función de los resultados obtenidos se irán produciendo revisiones y adaptaciones del programa según las necesidades que se detecten.

## 7.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Agua de baño:** cualquier elemento de aguas superficiales donde se prevea que pueden bañarse un número importante de personas o exista una actividad cercana relacionada directamente con el baño y en el que no exista una prohibición permanente del baño ni se haya formulado una recomendación permanente de abstenerse del mismo y no exista peligro objetivo para el público.

**Playa:** margen, orilla o ribera que rodea las aguas de baño continentales o marítimas, en superficie casi plana que tenga o no vegetación, formada por la acción del agua o del viento o por otras causas naturales o artificiales.

**Zona de aguas de baño:** área geográficamente delimitada de un término municipal compuesta por una playa y sus aguas de baño.

**Número importante de bañistas:** número mínimo de usuarios que la autoridad competente considere relevante, habida cuenta, en particular, de las pautas pasadas, de la existencia de infraestructuras o instalaciones, o de cualquier otra medida adoptada a fin de promover el baño.

**Temporada de baño:** el período en que pueda preverse la afluencia de un número importante de bañistas.

**Punto de muestreo:** el lugar designado por la autoridad sanitaria para efectuar la toma de muestras para el control de la calidad de las aguas de baño, ubicado donde se prevea mayor presencia de bañistas, teniendo en cuenta el mayor riesgo de contaminación según el perfil de las aguas de baño. Cada agua de baño deberá tener, al menos, un punto de muestreo.

**Muestreo inicial:** Muestra de las aguas de baño para su control, tomada antes del comienzo de la temporada

**Contaminación:** la presencia de contaminación microbiana o de otros organismos, residuos o sustancias químicas, que afecten a la calidad de las aguas de baño y entrañen un riesgo para la salud de los bañistas, según lo previsto en el anexo I.



## 9.- ANEXOS

### ANEXO I

#### CENSO DE ZONAS DE BAÑO Y CALENDARIO DE MUESTREO 2018

#### CENSO DE ZONAS DE BAÑO

Se establecen 62 zonas de baño con 72 puntos de muestreo tal como se recoge, por Áreas Sanitarias y Concejos, en la tabla siguiente:

UTA	Concejo	Zona de baño	Punto de muestreo	Control
I	Castropol	Arnao	Único	A1 - EXC.
		Peñarronda	Único	A1 - EXC.
	Tapia de Casariego	Anguileiro	Único	A1 - EXC
		Serantes	Único	A1
	El Franco	Porcía	Playa. Único	B2
		Pormenande	Único	B2 - EXC
		Castello	Único	B2 - EXC
	Navia	Navia	Playa. Único	B2
		Frejulfe	Playa. Único	B2
	Coaña	Arnelles	Único	B2 - EXC
	Valdés	Otur	Único	A1 - EXC
		Salinas	Único	A1 - EXC
		1ª y 2ª de Luarca	Único	A1
		Cueva	Único	A1
		Cadavedo	Único	A1 - EXC
III	Cudillero	S. Pedro de Bocamar	Único	B1
		Concha de Artedo	Único	B1 - EXC
	Muros de Nalón	Aguilar	Único	B1 - EXC
	Soto del Barco	Quebrantos	Único	B1 - EXC
	Castrillón	Santa María del Mar	Único	B1 - EXC
		El Sablón de Bayas	Único	B1 - EXC
		Arnao	Único	B1
		Salinas	1-izquierda	B1 - EXC
			2-derecha	B1 - EXC
		San Juan de Nieva	Único	B1 - EXC
		Bahinas	Único	B1
	Gozón	Xagó	1-izquierda	A1 - EXC
			2-derecha	A1 - EXC
		Verdicio	Único	A1 - EXC
		Bañugues	Único	A1
Luanco		Único	A1 - EXC	
S. Pedro de Antromero		Único	A1	

UTA	Concejo	Zona de baño	Punto de muestreo	Control
V	Carreño	Palmera	Único	A1
		Huelgues	Único	A1
		Carranques	Único	A1 - EXC
		Xivares	Único	A1 - EXC
	Gijón	Arbeyal	1-izquierda	A
			2-derecha	A
		Poniente	1-izquierda	A
			2-derecha	A
		San Lorenzo	1-escalera 4	A
			2-escalera 8	A
			3-escalera 12	A
			4-Vahones	A
			5-Rinconín	A
			Peñarrubia	Único
		Serín	Único	A
	Estaño	Único	A	
	Villaviciosa	La Nora	Único	B2 - EXC
			Único	B2
		Rodiles	Único	B2 - EXC
Meron		Único	B2	
VI	Colunga	Lastres	Único	B2 - EXC
		La Griega	Único	B2
		La Isla	1-La Isla	B2 - EXC
			2-La Isla-Derecha	B2 - EXC
	Caravia	La Espasa	Único	B2 - EXC
		Arenal de Morís	Único	B2 - EXC
	Ribadesella	Vega	Único	B2 - EXC
		Santa Marina	1-Somos	B2
			2-Centro	B2
	Llanes	Cuevas del Mar	Único	A2 - EXC
		San Antolín	Único	A2
		Toranda (Niembro)	Único	A2 - EXC
		Barro	Único	A2 - EXC
		Borizo	Único	A2 - EXC
		Palombina/Las Cámaras	Único	A2 - EXC
		Poo	Único	A2
		El Sablón	Único	A2
		Toró	Único	A2 - EXC
		Andrin	Único	A2
		Torimbia*	Unico	A2
	Vidiago (Bretones)*	Unico	A2	
	Ribadadeva	La Franca	Único	A2

## CALENDARIO DE TOMA DE MUESTRAS 2018

La temporada de baño prevista para el año 2018 se inicia el **18 de junio** y finaliza el **10 de septiembre**. Durante la misma se realizarán 8 muestreos por cada punto establecido, y además un muestreo inicial (previo) en el mes de mayo.

En las playas con calificación Excelente en los últimos 3 años, sólo se realizarán 5 muestreos más el inicial (previo).

- En los puntos de muestreo incluidos en **control A y A1** la recogida de las muestras se realizará el día 18 de junio, 2, 9, 16 y 30 de julio; 13 y 27 de agosto y 3 de septiembre. La toma de muestras inicial, antes del comienzo de la temporada, se realizará el día 28 de mayo.
- En los puntos de muestreo incluidos en **control A y A1 (EXCELENTES)**, la recogida de las muestras se realizará el día 2, 16 y 30 de julio; 13 y 27 de agosto. La toma de muestras inicial, antes del comienzo de la temporada, se realizará el día 18 de junio.
- En los puntos de muestreo incluidos en **control A2**, la recogida de las muestras se realizará el día 19 de junio; 3, 10, 17 y 31 de julio; 16 y 28 de agosto y 4 de septiembre. La toma de muestras inicial, antes del comienzo de la temporada, se realizará el día 29 de mayo.
- En los puntos de muestreo incluidos en **control A2 (EXCELENTES)** la recogida de las muestras se realizará el día 3, 17 y 31 de julio; 16 y 28 de agosto. La toma de muestras inicial, antes del comienzo de la temporada, se realizará el día 19 de junio.
- En los puntos de muestreo incluidos en **control B1**, la recogida de las muestras se realizará los días 25 de junio; 9, 16 y 23 de julio; 6, 20 y 27 de agosto y 3 de septiembre.  
La toma de muestras inicial se realizará el día 4 de junio.
- En los puntos de muestreo incluidos en **control B1 (EXCELENTES)**, la recogida de las muestras se realizará los días 9, y 23 de julio; 6 y 20 de agosto y 3 de septiembre.  
La toma de muestras inicial se realizará el día 25 de junio
- En los puntos de muestreo incluidos en **control B2**, la recogida de las muestras se realizará los días 26 de junio; 10, 17 y 24 de julio; 7, 16 y 21 de agosto y 4 de septiembre.  
La toma de muestras inicial se realizará el día 5 de junio.
- En los puntos de muestreo incluidos en **control B2 (EXCELENTES)**, la recogida de las muestras se realizará los días 10 y 24 de julio; 7 y 21 de agosto y 4 de septiembre.  
La toma de muestras inicial se realizará el día 26 de junio.

- En los puntos de muestreo correspondientes a las playas de Torimbia\* y Vidiago-Bretones\* (Llanes) no se realizará la toma de muestra inicial. La recogida de las muestras se realizará los días 10, 17 y 31 de julio ; 16 y 28 de agosto coincidiendo con **control A2 (Excelente)**

Los resultados de estas playas no serán incluidos en el NAYADE

**TABLA CON RUTAS DETALLADAS:**

CONTROL A1	CONTROL A1 EXCELENTES	CONTROL A2	CONTROL A2 EXCELENTES
SERANTES	ARNAO(CASTROPOL)	SAN ANTOLIN	CUEVAS DEL MAR
1ª y 2ª LUARCA	PEÑARRONDA	POO	TORANDA/NIEMBRO
CUEVA	ANGUILEIRO	EL SABLON	BARRO
BAÑUGUES	OTUR	ANDRIN	BORIZO
SAN PEDRO ANTROMERO	SALINAS	LA FRANCA	PALOMBINA/LAS CAMARAS
PALMERA	CADAVEDO		TORO
LES HUELGUES	XAGO- 1		
	XAGO - 2		
	VERDICIO		
	LUANCO		
	CARRANQUES		
	XIVARES		

CONTROL B1	CONTROL B1 EXCELENTES	CONTROL B2	CONTROL B2 EXCELENTES
ARNAO(CASTRILLON)	CONCHA ARTEDO	PORCIA	PORMENANDE
BAHINAS	AGUILAR	NAVIA	CASTELLO
S. PEDRO BOCAMAR	LOS QUEBRANTOS	FREJULFE	ARNELLES
	STA. Mª DEL MAR	ESPAÑA	LA ÑORA
	EL SABLON DE BAYAS	MERON	RODILES
	SALINAS- 1	LA GRIEGA	LASTRES
	SALINAS - 2	STA. MARINA -1	LA ISLA – 1
	SAN JUAN DE NIEVA	STA. MARINA -2	LA ISLA – 2
			ESPASA
			ARENAL DE MORIS
			VEGA



**Hora:** de las 0 a las 24 horas

**Tª agua:** grados centígrados

**Color:** Normal / Anormal

**Aceites Minerales:** Presencia / Ausencia.

**Sustancias Tensioactivas (espumas):** Presencia / Ausencia

**Transparencia:** (1m, profundidad): Si / No

**Materiales flotantes:** Ausencia o en su caso el tipo: Residuos alquitranados,  
R. Cristal, R. Plástico, R. Caucho, Maderas, R. Orgánicos, Otros residuos

.

.

**Arena:** Nombre de la playa o punto de muestreo

**Residuos alquitranados, R. cristal, R. plástico, R. caucho, Maderas, R. Orgánicos,**

**Otros residuos, algas en descomposición:** Ausencia/Presencia

**Observaciones:**

**FDO.:** .....

**Algas en descomposición:** Presencia / Ausencia.

**E.I.:** Enterococos Intestinales, NMP/ufc/100 ml

**E.C.:** Escherichia Coli, NMP/ufc/100 ml

**Marea:** Bajamar 1ª hora, Bajamar 2ª hora, Pleamar 1ª hora, Pleamar 2ª hora

**Estado del mar:** en calma, mar de fondo, rizado

**Lluvia día anterior:** Ausencia / Fuerte / Moderada

**Lluvia día muestreo:** Ausencia / Fuerte / Moderada

### ANEXO III

## FICHA DE ZONAS DE BAÑO

<b>Zona de baño:</b>					
<b>Localidad:</b>			<b>Municipio:</b>		
<b>Inspector:</b>			<b>UTA:</b>		<b>Fecha:</b>

### I.- DATOS DE LA ZONA DE BAÑO

Nombre del Responsable Municipal de la gestión de la Playa			N.I.F. o C.I.F.		
Teléfono	Fax	e-mail			
Persona de contacto		Teléfono	Fax		
Longitud de la playa:					
Accesos:	<input type="checkbox"/> Buenos	<input type="checkbox"/> Regulares	<input type="checkbox"/> Malos		
Aparcamiento:	<input type="checkbox"/> Controlado	<input type="checkbox"/> Sin controlar	<input type="checkbox"/> No hay		
Entorno:	<input type="checkbox"/> Rural	<input type="checkbox"/> Urbano	<input type="checkbox"/> Residencial		
Servicios Sanitarios Públicos		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No		
Vierte algún río o arroyo en la playa		<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No		
Afluencia de bañistas					
<input type="checkbox"/> Muy baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy alta					
<b>Puntuación Riesgo generico (máximo 30 puntos):</b>					

## PROTOCOLO DE INSPECCIÓN DE ZONAS DE BAÑO

### II.- INFRAESTRUCTURA EN LA PLAYA

<b>Valoración de la infraestructura:</b>			
Duchas	<input type="checkbox"/> Si	Nº	<input type="checkbox"/> No
Servicios sanitarios	<input type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No
Papeleras	<input type="checkbox"/> Si	Nº	<input type="checkbox"/> No
Contenedores en el entorno de la playa	<input type="checkbox"/> Si	Nº	<input type="checkbox"/> No
Fuentes de agua potable	<input type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No
Carteles informativos	<input type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No
Presencia de instalaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas de baño	<input type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No
• Están conectadas a la red de agua de consumo.	<input type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No
• Están conectadas a la red de aguas residuales.	<input type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No

Existencia de vertidos	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
• En el entorno	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
• Directamente en la playa	<input type="checkbox"/> Si	
Salvamento y socorrismo	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
<b>Puntuación (máximo 10 puntos):</b> <input type="text"/>		

### III.- MANTENIMIENTO DE LA PLAYA

#### Valoración del mantenimiento:

Limpieza de la arena	<input type="checkbox"/> Manual	<input type="checkbox"/> Mecánica
• Suficiente limpieza	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
• Frecuencia adecuada:	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Adecuada limpieza de papelera y contenedores	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
• Frecuencia suficiente	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Estado de conservación de las infraestructuras de la playa		
• Duchas	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
• Papeleras	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
• Servicios sanitarios	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
• Carteles informativos	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
• Fuentes de agua potable	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
Existencia de acampadas incontroladas	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Presencia de animales domesticos	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Presencia de contaminación visible (algas, plásticos, cristales, etc.)	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
Especificar:		
Observaciones:		
<b>Puntuación (máximo 30 puntos):</b> <input type="text"/>		

### IV.- CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO (año anterior)

PM Unico	<input type="checkbox"/> Excelente	<input type="checkbox"/> Buena	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
PM 1	<input type="checkbox"/> Excelente	<input type="checkbox"/> Buena	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
PM 2	<input type="checkbox"/> Excelente	<input type="checkbox"/> Buena	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
PM 3	<input type="checkbox"/> Excelente	<input type="checkbox"/> Buena	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
PM 4	<input type="checkbox"/> Excelente	<input type="checkbox"/> Buena	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente
PM 5	<input type="checkbox"/> Excelente	<input type="checkbox"/> Buena	<input type="checkbox"/> Suficiente	<input type="checkbox"/> Insuficiente

Cuando una zona de baño tenga más de un punto de muestreo y la calidad sea distinta en ellos, se adoptara siempre el de peor calidad.

La puntuación (máximo 30 puntos) será otorgada de la siguiente forma:

- Calidad Insuficiente.....30 puntos
- Calidad Suficiente.....20 puntos
- Calidad Buena..... 10 puntos
- Calidad Excelente.....0

**Puntuación:**



## PUNTUACIÓN

Puntos asociados al riesgo genérico (máximo 30 puntos):	<input type="text"/>
Puntos asociados a infraestructura de la playa (máximo 10 puntos):	<input type="text"/>
Puntos asociados al mantenimiento de la playa (máximo 30 puntos):	<input type="text"/>
Puntos asociados a la calidad del agua de baño (máximo 30 puntos):	<input type="text"/>
<b>Puntuación total:</b>	<input type="text"/>

## EVALUACIÓN DEL RIESGO

<b>Alto (61-100)</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Medio (31-60)</b>	<input type="checkbox"/>
<b>Bajo (0-30)</b>	<input type="checkbox"/>

## ANEXO IV

### **Modelo de acta de inspección, en la que no se detectan anomalías.**

Tras la visita de inspección llevada a cabo en..... (aquí especificar el nombre de la zona de baño) y de acuerdo con Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño ( especificar si procede alguna más), se constata que no se observan anomalías.

## **ANEXO V**

### **Modelo de acta de inspección, en la que se detectan anomalías.**

Durante la visita de inspección llevada a cabo en.....(aquí especificar el nombre de la zona de baño) y de acuerdo con Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño ( especificar si procede alguna más), se han detectado las siguientes anomalías:

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....

La mencionada zona de baño en las condiciones actuales puede constituir un riesgo para la Salud Pública, por lo que se concede un plazo de X días para la subsanación de las anomalías detectadas.

Una vez subsanadas deberán comunicarlo por escrito al Farmacéutico de Salud Pública actuante, a la Unidad Territorial de Área X situada en..... (dirección completa)

En caso de que el inspector farmacéutico piense emitir un informe sanitario complementario a esta Acta se recogerá en la misma de la siguiente forma:

*Se procederá a elaborar un informe sanitario complementario a la presente Acta, el cual se remitirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento por correo ordinario ( o el medio que determine el inspector)*

Se comunica que disponen de un plazo de 10 días hábiles de tramite de audiencia para que presenten las alegaciones que consideren oportunas ante la citada Unidad Territorial

## ANEXO VI

### MODELO DE OFICIO A REMITIR A CADA ALCALDE ANTES DEL INICIO DE LA TEMPORADA

Por medio de la presente se informa que la temporada de baño 201... comenzará el próximo día .... de mayo y finalizará el día .... de septiembre.

En la página [www.asturias.es](http://www.asturias.es) podrá encontrar toda la información relativa al Programa de Control y Vigilancia Sanitaria de Zonas de Baño del Principado de Asturias: Consumo → Destacamos → Resumen de la calidad de las playas asturianas.

Igualmente en esta página se puede consultar la calificación sanitaria de las aguas de baño por punto muestro:

- Calificación anual correspondiente a las tres últimas temporadas de baño.
- Calificación puntual que se va obteniendo a largo de la presente temporada
- Calificación anual correspondiente al año 201..., una vez que haya finalizado la temporada.

Esta información se expresa con un símbolo, de acuerdo con la Decisión de 27 de mayo de 2011:



Aguas aptas para el baño y de calidad excelente



Aguas aptas para el baño y de calidad buena.



Aguas aptas para el baño con precaución y de calidad suficiente



Aguas no recomendables para el baño y de calidad insuficiente

## ANEXO VII

### MODELO NOTIFICACION AGUA NO APTA PARA EL BAÑO

En aplicación del Programa de Control Oficial de Zonas de Baño del Principado de Asturias, se informa que la muestra de agua de baño tomada en la playa de .....en el punto de muestreo denominado....., el pasado lunes (o martes día.....de..... y confirmada el día.....de....., supera el valor límite establecido, para *Escherichia Coli* y/o *Enterococos Intestinales*, por el Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

Como consecuencia de este resultado analítico, la calificación puntual de la playa, ha pasado a ser considerada como “**Insuficiente**” y por tanto no recomendable para el baño

En tanto en cuanto no pase a tener nuevamente una calificación, al menos “Suficiente” y por tanto apta para el baño, deberá señalizarse la playa (o la zona correspondiente al punto de muestreo) prohibiendo o no recomendando el baño.

## ANEXO VIII

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO XXXXXXXX(Excepto Gijón)**  
(Dirección)

ASUNTO: CALIFICACIÓN SANITARIA DE LAS AGUAS DE BAÑO.

Adjunto se remite informe sobre la calidad sanitaria de las aguas de baño correspondientes a las playas de ese Municipio y que están incluidas en el Programa de Control Oficial de Zonas de Baño, a fin de que puedan disponer de la misma a los efectos oportunos.

Así mismo, se informa de otros datos que pueden ser de interés:

- Los muestreos se realizan de acuerdo con los requerimientos legales y la frecuencia establecida en la normativa de aplicación.
- Los análisis se realizan en el Laboratorio de Salud Pública C/ Julio Álvarez Mendo,3 –Prado de la Vega, 33011 – OVIEDO  
Acreditación nº 199/LE 410.
- Toma de muestra y recuento *Escherichia Coli* por NMP según procedimiento PNT/LSPPA/79 y norma UNE EN ISO 9308-3:1999  
Toma de muestra y recuento de *Enterococos Intestinales* por NMP según procedimiento PNT/LSPPA/79 y Norma UNE EN ISO 7899-1:1999.  
Métodos según acreditación ENAC 199/LE 410

## ANEXO IX

### GUÍA PARA EL INSPECTOR

#### **Criterios de riesgo genéricos:**

La puntuación otorgada a estos riesgos es de 30 puntos. A mayor puntuación mayor riesgo.

En función de la desembocadura de un río se le concede un máximo de 10 puntos, los cuales se otorgan, a fin de aumentar la objetividad sobredicha puntuación, de la siguiente forma:

- Playa donde no desemboca un río: 0 puntos
- Playa donde desemboca un río poco contaminado: 5 puntos
- Playa donde desemboca un río muy contaminado: 10 puntos

En función de la afluencia de bañistas se le concede un máximo de 20 puntos, los cuales se otorgan, de la siguiente forma:

- Afluencia muy baja: 0 puntos
- Afluencia baja: 5 puntos
- Afluencia media: 10 puntos
- Afluencia alta : 15 puntos
- Afluencia muy alta: 20 puntos

#### **Criterios de riesgo específicos:**

##### ***Infraestructura de la playa:***

- **Duchas:** se valorará el número de duchas existentes en relación con el tamaño de la playa, de tal forma que sean suficientes. Así como su estado de conservación, funcionamiento y limpieza. Se observará que las duchas no den lugar a encharcamientos o estancamientos de agua en la arena.
- **Servicios sanitarios:** se controlará que no originen vertidos incontrolados o ilegales de sus aguas residuales. En especial los sanitarios deben verter a una red de saneamiento municipal. Así mismo, se asegurará su óptimo mantenimiento y limpieza.
- **Papeleras:** se valorará el número en relación con el tamaño de la playa. Así mismo se tendrá en cuenta la capacidad, distribución y estanqueidad de las mismas. Igualmente se comprobará el mantenimiento, vaciado y limpieza que deberá hacerse con una periodicidad adecuada (diaria preferentemente)

- **Contenedores de residuos:** existirá un número apropiado y en perfecto estado de conservación y limpieza en el entorno de la playa. Se comprobará que la recogida se realice con una periodicidad suficiente.
- **Fuentes de agua potable:** se comprobará su existencia. Si las hubiera serán de fácil acceso y cercanas a la playa. Y deberán ser de una red de abastecimiento de agua de consumo. El diseño deberá ser tal que se evite la contaminación de los grifos y/o surtidores por animales (pájaros, perros).
- **Carteles informativos:** se valorará la existencia de carteles con información sobre las características de la playa y las medidas de seguridad previo cumplimiento de las formalidades de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el Texto refundido de la Ley de Aguas. Una buena señalización en una playa facilita su conocimiento y una utilización responsable. Por ejemplo la indicación de: zona de baño permitido, situación de los servicios sanitarios, accesos a la playa, números de teléfonos de emergencia, presencia de servicio de salvamento y socorrismo.
- **Presencia de instalaciones que pueda afectar a la calidad del agua de baño:** en las instalaciones de temporada establecidas en la playa se tendrá en cuenta el suministro de agua de consumo, el sistema de evacuación de aguas residuales y la forma de eliminación de los residuos sólidos, así como otras condiciones higiénico-sanitarias.
- **Existencia de vertidos:** se valorará la existencia de vertidos en la playa atendiendo a la cantidad y calidad de los mismos. Para ello se tendrá en cuenta la presencia de ríos que puedan ser el origen de vertidos permanentes o bien que no existan y que se trate de vertidos puntuales.
- **Salvamento y socorrismo:** se valorará la existencia de salvamento y socorrismo.

A la infraestructura de la playa se le concede una puntuación máxima de 10 puntos, los cuales se otorgaran de la forma establecida en el Anexo X

#### ***Mantenimiento de la playa:***

- **Limpieza de la arena:** se valorará la frecuencia y el tipo de limpieza (manual o mecánica), comprobando la eficacia en el momento de la inspección.
- **Prohibición de acampadas:** la actividad de acampada libre genera una serie de elementos indeseables como residuos, aguas sucias, etc., además incumplen la normativa vigente de campamentos de turismo, por lo que están prohibidas y deberán estar controladas.
- **Prohibición de animales domésticos:** la presencia de animales domésticos en las playas estará prohibida por razones sanitarias, por lo que su acceso al área de la playa debe estar controlado estrictamente.
- **Presencia de contaminación visible:** en el momento de la inspección se valorará la existencia de plásticos, cristales, algas, etc.

Al mantenimiento de la playa se le concede una puntuación máxima de 30 puntos, los cuales se otorgaran de la forma establecida en el Anexo X



## ANEXO X

### Tabla de puntuaciones

Categorías	Infraestructura*	Puntuación	Mantenimiento	Puntuación
Muy Bueno	Playa dotada de las infraestructuras que constan en el protocolo.	0	Limpieza mecánica de la arena, perfecto estado de conservación de todas las infraestructuras, limpieza muy buena y frecuencia excelente	0
Bueno	Playa dotada de infraestructuras básicas tales como: duchas, papelera, contenedores, servicios y carteles informativos	3	Limpieza manual de la arena, buen estado de conservación de las infraestructuras, limpieza buena y frecuencia adecuada	5
Regular	Situaciones intermedias.	5	Limpieza manual deficitaria de la arena, infraestructuras en estado regular de conservación y/o limpieza insuficiente y frecuencia insuficiente	10
Malo	Playa con algún tipo de infraestructura básica, pero claramente deficitaria.	8	Limpieza manual mala de la arena, infraestructuras en mal estado y/o limpieza y frecuencia mala	20
Muy Malo	Playa sin ningún tipo de infraestructura y/o muy deficitaria	10	Sin limpieza manual de la arena, infraestructuras en muy mal estado y/o limpieza muy mala o inexistente	30

\*La infraestructura de una playa para que se clasifique como Muy Buena incluirá:

- Duchas en número suficiente
- Papeleras en número suficiente
- Contenedores de Residuos
- Servicios sanitarios
- Puntos de agua potable
- Carteles informativos
- Salvamento y Socorrismo

### ENLACES PARA CONOCER MÁS DATOS SOBRE LAS PLAYAS:

- Portal de Sanidad Ambiental.
  - <http://tematico8.asturias.es/sanidadAmbiental>
- Enlaces de Ministerios
  - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.magrama.gob.es/es/costas/temas/directrices-sobre-actuaciones-en-la-costa>
- NAYADE
  - <http://nayade.msc.es/Splayas/home.html>